



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (25-2020). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de febrero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **OSCAR DANIEL GOMEZ REYES** de veinte años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio y residencia en sexta avenida ocho guion catorce zona uno del Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y nueve espacio quince mil quinientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2999 15573 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA**.

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto sexto literal "E" del Acta Número cero cuatro guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (04-2020-CE-FEDENATIR) de fecha tres de febrero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cinco meses contados de febrero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS



plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios



penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"

Gerente Administrativa Interina

OSCAR DANIEL GOMEZ REYES
"EL ATLETA"



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (27-2020). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de mayo del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **STEFANY YOSSELIN VIVIANA FIGUEROA OCHOA**, de veintitrés años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil quinientos treinta y uno espacio ochenta y seis mil ciento veinte espacio un mil trescientos uno (3531 86120 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de dos meses contados de mayo a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,300.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en dos pagos de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.3,650.00) correspondientes de mayo a junio; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones. Debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve

A handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, overlapping the text of the agreement. The signature is stylized and appears to be the name of the athlete, Stefany Yoselin Viviana Figueroa Ochoa.



(419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.



Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Stefany Yoselin Viviana Figueroa Ochoa". The signature is written over a horizontal line.

LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina

STEFANY YOSELIN VIVIANA FIGUEROA OCHOA
"LA ATLETA"



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (14-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **CINDY YESSENIA SANDOVAL IRAHETA** de diecinueve años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos noventa y ocho espacio noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho espacio dos mil ciento uno (3398 93648 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de enero a abril del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica

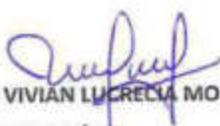
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cindy Yesenia Sandoval Iraheta". The signature is written in a cursive style and is located on the right side of the page, overlapping the main text.

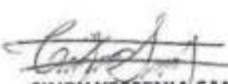


a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no



causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-


LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina


CINDY YESSENIA SANDOVAL IRAHETA
"LA ATLETA"





CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE (01-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN; y por la otra parte **GLADYS YOMARA ALVARADO LÓPEZ** de cuarenta y dos años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y tres espacio cero dos mil doscientos cuarenta y tres espacio un mil cuatrocientos trece (1633 02243 1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal del menor de edad **EDUINEY ANTONIO ALVARADO ALVARADO** de diecisiete años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cincuenta y nueve, cuarenta mil trescientos sesenta, un mil trescientos cero uno (3159 40360 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los



al cumplimiento de sus obligaciones. En el mes de febrero se le harán dos pagos, uno correspondiente al mes de enero y el otro al mes de febrero el resto de meses se hará un pago por cada mes que corresponda, al vencimiento de cada mes, debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus



de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-


LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina


GLADYS YOMARA ALVARADO LÓPEZ
"EL ATLETA"
Representante Legal

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (03-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **EDGAR OBDULIO MUÑOZ LÓPEZ** de cuarenta años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos veintiocho espacio ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (1728 89642 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal del menor de edad **DONALSON OBDULIO MUÑOZ BERMUDEZ** de dieciséis años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil noventa espacio noventa y tres mil ochocientos cinco espacio cero seiscientos nueve (3090 93805 0609), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guión dos mil veinte guión CE guión FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en

Edgar Muñoz

cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la

Isar Muñoz

Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina



EDGAR OBDULIO MUÑOZ LÓPEZ
"EL ATLETA"
Representante Legal

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTE (07-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **SANDRA LORENA LOAIZA SALGUERO** de cuarenta y siete años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cincuenta y siete espacio once mil doscientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1657 11264 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal de la menor de edad **PAULA LORENA SALAZAR LOAIZA** de diecisiete años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y cuatro espacio cero ciento ochenta y siete espacio cero ciento uno (2994 0187 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático y a la asistencia técnica y médica contratada por la Federación. c)

plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en seis pagos de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) cada uno correspondientes a los meses de enero a junio del año en curso, los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones. En el mes de febrero se le harán dos pagos, uno correspondiente al mes de enero y el otro al mes de febrero el resto de meses se hará un pago por cada mes que corresponda, al vencimiento de cada mes, debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación. Federaciones Internacionales de su respectivo deporte. Comité Olímpico



reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN".

SÉPTIMO: PROHIBICIONES. "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá:

- a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio;
- b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio;
- c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO);
- d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales;
- e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA".

OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes:

- a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada.
- b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa.
- c) A solicitud justificada del entrenador a cargo.
- d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa.
- e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro.
- f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos.
- g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: TERMINACIÓN. "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes:

- a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca;
- b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga;
- c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro;
- d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

LICDA. VIVIAN LÚCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina

SANDRA LORENA LOAIZA SALGUERO
"LA ATLETA"
Representante Legal

**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE (06-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **ERICK DANIEL MORENO BATRES**, de treinta y nueve años de edad, unido de hecho, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chiquimula, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos veintiocho espacio cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve espacio dos mil uno (1928 54259 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal de la menor de edad **MÓNICA IVONNE ALEJANDRA MORENO BOLVITO**, de quince años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Chiquimula, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos setenta y uno espacio sesenta y dos mil trescientos veintinueve espacio dos mil uno (2471 62329 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA**.

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades



que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en seis pagos de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00) cada uno correspondientes a los meses de enero a junio del año en curso, los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones. En el mes de febrero se le harán dos pagos, uno correspondiente al mes de enero y el otro al mes de febrero el resto de meses se hará un pago por cada mes que corresponda, al vencimiento de cada mes, debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de



reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de

Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop and several vertical strokes extending downwards.



ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-


LICDA. VIVIAN LUCRÉCIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina


ERICK DANIEL MORENO BATRES
"LA ATLETA"
Representante Legal



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTE (26-2020). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de febrero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **CRYZTAL VALEZKA PAOLA JUAREZ BOL** de veintiun años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio y residencia en séptima avenida tres guion veintitrés zona uno del Departamento de Cobán Alta Verapaz, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número tres mil doscientos diez setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, un mil seiscientos uno (3210 71646 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto sexto literal "E" del Acta Número cero cuatro guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (04-2020-CE-FEDENATIR) de fecha tres de febrero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cinco meses contados de febrero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de





presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos

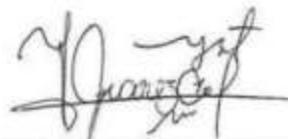


dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES

"LA FEDERACIÓN"



CRYZTAL VALEZKA PAOLA JUAREZ BOL

"LA ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (05-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN; y por la otra parte **INGRID MARÍA DE LOS ANGELES VELA MORALES** de veintidós años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil tres espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (3003 11575 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.9,650.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en seis pagos de la siguiente manera: un primer pago de UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.1,400.00) correspondientes al mes de enero, y cinco pagos de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.1,650.00) correspondientes de febrero a junio; los cuales quedarán sujetos al



podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia



Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina



INGRID MARÍA DE LOS ANGELES VELA MORALES
"LA ATLETA"

**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (08-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **TATIANA KARLA ISABEL LINARES MONTOYA** de veinticuatro años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos veinte uno espacio dieciocho mil trescientos sesenta y dos espacio dos mil ciento uno (2721 18362 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.21,650.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en seis pagos de la siguiente manera: un primer pago de TRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.3,400.00) correspondientes al mes de enero, y cinco pagos de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.3,650.00)



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al Informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"

Gerente Administrativa Interina

TATIANA KARLA ISABEL LINARES MONTOYA

"LA ATLETA"

**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

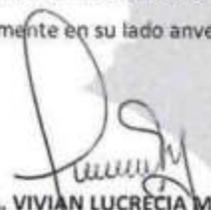
CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (09-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **WILMAR STEVEN MADRID DIAZ** de veintitrés años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos cincuenta y seis espacio noventa y nueve mil ochocientos doce espacio un mil novecientos uno (3356 99812 1901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guión dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.21,650.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en seis pagos de la siguiente manera: un primer pago de TRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.3,400.00) correspondientes al mes de enero, y cinco pagos de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.3,650.00) correspondientes de febrero a junio; los cuales quedarán sujetos al



podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasiadar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia

Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al Informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRÉCIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina



WILMAR STEVEN MADRID DIAZ
"EL ATLETA"

FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO
G U A T E M A L A



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (02-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **GLORIA HORTENCIA REYES HERNÁNDEZ** de treinta y nueve años de edad, casada, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos treinta y tres espacio cuarenta y siete mil trescientos catorce espacio cero seiscientos ocho (2733 47314 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal de la menor de edad **GLORIA ELIZABETH RIVAS REYES** de diecisiete años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cuarenta y cuatro espacio noventa y seis mil quinientos setenta y dos espacio un mil trescientos uno (3144 96572 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA**. PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. SEGUNDO: BASE LEGAL. Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES. Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". CUARTO: PLAZO. El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO. "LA FEDERACIÓN".



QUETZALES (Q.1,000.00) cada uno correspondientes a los meses de enero a junio del año en curso, los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones. En el mes de febrero se le harán dos pagos, uno correspondiente al mes de enero y el otro al mes de febrero el resto de meses se hará un pago por cada mes que corresponda, al vencimiento de cada mes, debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda prohibido:

Profesora



dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenece; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"

Gerente Administrativa Interina

GLORIA HORTENCIA REYES HERNÁNDEZ

"LA ATLETA"

Representante Legal



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (11-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **REYNA DE JESÚS SANDOVAL MONROY** de cuarenta y dos años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos diez espacio cero siete mil novecientos noventa y uno espacio dos mil once (1810 07991 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal del menor de edad **HENRY ERIBERTO OAJACA SANDOVAL** de diecisiete años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Chiquimula, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil diecinueve espacio cuarenta y nueve mil seiscientos tres espacio cero ciento uno (3019 49603 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir



se hará un pago por cada mes que corresponda, al vencimiento de cada mes, debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y

RS.M.



económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina

REYNA DE JESÚS SANDOVAL MONROY
"EL ATLETA"
Representante Legal



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTE (10-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **ABNER ELÍ CAMPOS TORRES** de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y cuatro mil seiscientos treinta espacio cero ciento uno (2450 84630 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas --RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal del menor de edad **JOSÉ RODRIGO CAMPOS DE LA ROCA** de diecisiete años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI-- número dos mil cuatrocientos cincuenta espacio ochenta y cuatro mil seiscientos treinta espacio cero ciento uno (2450 84630 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de



a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro

finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenece; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en cinco hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"

Gerente Administrativa Interina



ABNER ELÍ CAMPOS TORRES
"EL ATLETA"

**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO VEINTITRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (23-2020). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de febrero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **CARLOS JOSÉ GUANCÍN MOSCOSO** de veinte años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio y residencia en sexta avenida ocho guion catorce zona uno del Departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y uno, veintiséis mil ochocientos noventa y siete, cero uno cero uno (2991 26897 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto sexto literal "E" del Acta Número cero cuatro guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (04-2020-CE-FEDENATIR) de fecha tres de febrero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cinco meses contados de febrero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.13,250.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en cinco pagos de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.2,650.00) cada uno correspondientes de febrero a junio; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones, y se realizarán al

Carlos Guancin



test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "EL ATLETA". **OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA.** Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo...

Carlos Guarcin



presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina

CARLOS JOSÉ GUANCÍN MOSCOSO
"EL ATLETA"

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (04-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **KEVIN OSWALDO CARDENAS RODRIGUEZ** de veinte años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil setecientos treinta espacio cuarenta mil noventa y uno espacio cero quinientos uno (3730 40091 0501), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.15,650.00) dicha suma se hará efectiva a "EL ATLETA" en seis pagos de la siguiente manera: un primer pago de DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.2,400.00) correspondientes al mes de enero, y cinco pagos de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.2,650.00) correspondientes de febrero a junio; los cuales quedarán sujetos al





**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al Informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso. -


LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina


KEVIN OSWALDO CARDENAS RODRIGUEZ
"EL ATLETA"

FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO
G U A T E M A L A



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTE (13-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **STEFANY YOSELIN VIVIANA FIGUEROA OCHOA** de veintidós años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil quinientos treinta y uno espacio ochenta y seis mil ciento veinte espacio un mil trescientos uno (3531 86120 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de cuatro meses contados de enero a abril del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.14,650.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en cuatro pagos de la siguiente manera: un primer pago de TRES MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.3,400.00) correspondientes al mes de enero, y tres pagos de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.3,650.00) correspondientes de febrero a abril; los cuales quedarán sujetos

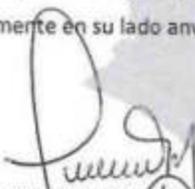


podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasiadar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia



**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A

Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-


LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"
Gerente Administrativa Interina


STEFANY YOSELIN VIVIANA FIGUEROA OCHOA
"LA ATLETA"

**FEDERACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE TIRO**
G U A T E M A L A



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (12-2020). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **JORGE EDUARDO MANZO CORONADO** de veinte años de edad, soltero, atleta, guatemalteco, de este domicilio y residencia en Quinta calle cuatro guión cero cero, Balcones de San Cristóbal zona ocho de Mixco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos noventa y uno, veintiséis mil ochocientos noventa y siete, cero uno cero uno (2991 26897 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominado como "EL ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "EL ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guión dos mil veinte guión CE guión FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "EL ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de seis meses contados de enero a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "EL ATLETA" en



diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "EL ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "EL ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "EL ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligado a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocado por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y q) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** "EL ATLETA" acepta que para recibir...

Patricia



ASISTENCIA ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "EL ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "EL ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. **NOVENO: TERMINACIÓN.** "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "EL ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "EL ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "EL ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "EL ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "EL ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento **DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "EL ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-



LICDA. VIVIAN LUCRECIA MORALES
"LA FEDERACIÓN"

Gerente Administrativa Interina



JORGE EDUARDO MANZO CORONADO

"EL ATLETA"



CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (28-2020). En la ciudad de Guatemala, el cuatro de mayo del año dos mil veinte, nosotros, Por una parte la Licenciada **VIVIAN LUCRECIA MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del punto cuarto literal "F" del ACTA NÚMERO 01-2020-CE-FEDENATIR de fecha catorce de enero del año dos mil veinte donde consta su nombramiento como Gerente Administrativa Interina y certificación del ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-2020-ADMON-FEDENATIR de fecha quince de enero del año dos mil veinte en donde consta toma de posesión del cargo y las facultades otorgadas; quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte **CINDY YESSENIA SANDOVAL IRAHETA** de diecinueve años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil trescientos noventa y ocho espacio noventa y tres mil seiscientos cuarenta y ocho espacio dos mil ciento uno (3398 93648 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Los comparecientes manifestamos ser de las generales antes indicadas, estar en el pleno goce de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA. PRIMERO: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades y alimentación. **SEGUNDO: BASE LEGAL.** Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto quinto literal "A" del Acta Número cero dos guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (02-2020-CE-FEDENATIR) de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte y lo estipulado en este convenio. **TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES.** Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federada y activa de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Participar en al menos el 90% de las competencias nacionales de la temporada. d) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado; e) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". **CUARTO: PLAZO.** El plazo del presente convenio es de dos meses contados de mayo a junio del año dos mil veinte de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". **QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la





junio; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo cargar dicho pago al renglón presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o transferencia electrónica de la cuenta bancaria a nombre de "LA FEDERACIÓN" y/o mediante acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, resultados obtenidos en sus competencias programadas para el presente año, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. **SEXTO: OBLIGACIONES.** "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco orienten; l) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje y Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por su Federación, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformada para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Estudiar una carrera a nivel de básicos, diversificado, universitaria y/o cualquier curso técnico; p) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la



provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando sustancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA".

OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no ser finalista en las competencias fundamentales a nivel nacional de la temporada. b) Acumular 3 INCIDENT REPORTS será motivo de baja del programa. c) A solicitud justificada del entrenador a cargo. d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: TERMINACIÓN. "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás cláusulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en tres hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-